

Lampa, 14 de julio del 2020

MEMORÁNDUM Nº341/2020

DE : SR. MARTÍN PEROT ORTUZAR
DIRECCION DE OPERACIONES
CORPORACIÓN MUNICIPAL DE DESARROLLO SOCIAL LAMPA

A : SRA. PAULINA VILLOUTA VALLEJO
SECRETARIA GENERAL
CORPORACION MUNICIPAL DE DESARROLLO SOCIAL LAMPA



Estimado junto con saludar mediante el presente, hago entrega a usted de contratos de las siguientes personas, que repartieron canastas de alimentos de los Establecimientos Educativos.

Trabajaron los días 08, 09 y 10 de julio del 2020.

Nombre conductor	Nombre conductor
Elena Susana Miranda Herrera	María Lilian Vivar Smith
Patricia Del Carmen Orellana Moreno	Valeska Riquelme Silva

Trabajaron el día 02 de julio del 2020.

Nombre conductor
Valeska Riquelme Silva

Se adjuntan 05 contratos, uno de cada conductor.

Sin otro particular, saluda atentamente.



Martín Perot Ortuzar

MARTÍN PEROT ORTUZAR
OPERACIONES

CORPORACION MUNICIPAL DE DESARROLLO SOCIAL DE LAMPA

MPO/ssp
Distribución
-Indicado
-DAF
-Control
-Archivo



9.7.2020
HS

CORPORACION MUNICIPAL DE DESARROLLO SOCIAL DE LAMPA

Y

ELENA SUSANA MIRANDA HERRERA

CONTRATO DE TRANSPORTE DE CANASTAS DE ALIMENTOS

En Lampa, a 7 de Julio de 2020, entre la **CORPORACION MUNICIPAL DE DESARROLLO SOCIAL DE LAMPA**, en adelante también "La Corporación", Rut 70.954.200-1, representada legalmente por su Secretaria General, **PAULINA VILLOUTA VALLEJO**, C.I. N° 7.237.905-5, de profesión educadora de párvulos, ambas con domicilio para estos efectos en calle Sargento Aldea N° 898, de la comuna de Lampa, Santiago, de ahora en adelante denominada indistintamente "La Corporación", por una parte; y por la otra, **ELENA SUSANA MIRANDA HERRERA**, C.I. N°8.493.129-2, empresaria de trasportes, domiciliada en Av. España #531, comuna de Lampa, Santiago, en adelante "La Transportista", han convenido lo siguiente:

PRIMERO: OBJETO GENERAL DEL CONTRATO

"La Corporación" contrata a "La Transportista", para que preste servicios de transporte de canastas de alimentos a los domicilios de los estudiantes de los establecimientos educacionales de la comuna de Lampa, con el objeto de prevenir el contagio del virus Covid -19 de los educandos.

SEGUNDO: ESPECIFICACIONES, FECHA DE INICIO Y DESARROLLO DEL SERVICIO DE CONTRATADO

El transporte de canastas de alimentos, se realizará mediante vehículo tipo mini bus, con certificación legal y conductor debidamente y legalmente habilitado, ambos proporcionados por "La Transportista" y sin que importe responsabilidad alguna para La Corporación. El servicio de transporte se realizará con el vehículo tipo minibús, marca NISSAN, Placa Patente HHBT43, o en el que "La Transportista" emplee para su reemplazo, de similares características y que cumpla con todas las habilitaciones y certificaciones legales para dicho servicio.

El transporte de canastas de alimentos tendrá lugar el día 8-9 y 10 de Julio del año 2020, realizándose desde las instalaciones de La Corporación, esto es, calle Sargento Aldea N° 898, de la comuna de Lampa, hacia los domicilios de los estudiantes de los establecimientos educacionales de la comuna de Lampa. Comunicándosele oportunamente a la Transportista el

CORPORACION MUNICIPAL DE DESARROLLO SOCIAL DE LAMPA

Y

ELENA SUSANA MIRANDA HERRERA

CONTRATO DE TRANSPORTE DE CANASTAS DE ALIMENTOS

En Lampa, a 7 de Julio de 2020, entre la **CORPORACION MUNICIPAL DE DESARROLLO SOCIAL DE LAMPA**, en adelante también "La Corporación", Rut 70.954.200-1, representada legalmente por su Secretaria General, **PAULINA VILLOUTA VALLEJO**, C.I. N° 7.237.905-5, de profesión educadora de párvulos, ambas con domicilio para estos efectos en calle Sargento Aldea N° 898, de la comuna de Lampa, Santiago, de ahora en adelante denominada indistintamente "La Corporación", por una parte; y por la otra, **ELENA SUSANA MIRANDA HERRERA**, C.I. N°8.493.129-2, empresaria de trasportes, domiciliada en Av. España #531, comuna de Lampa, Santiago, en adelante "La Transportista", han convenido lo siguiente:

PRIMERO: OBJETO GENERAL DEL CONTRATO

"La Corporación" contrata a "La Transportista", para que preste servicios de transporte de canastas de alimentos a los domicilios de los estudiantes de los establecimientos educacionales de la comuna de Lampa, con el objeto de prevenir el contagio del virus Covid -19 de los educandos.

SEGUNDO: ESPECIFICACIONES, FECHA DE INICIO Y DESARROLLO DEL SERVICIO DE CONTRATADO

El transporte de canastas de alimentos, se realizará mediante vehículo tipo mini bus, con certificación legal y conductor debidamente y legalmente habilitado, ambos proporcionados por "La Transportista" y sin que importe responsabilidad alguna para La Corporación. El servicio de transporte se realizará con el vehículo tipo minibús, marca NISSAN, Placa Patente HHBT43, o en el que "La Transportista" emplee para su reemplazo, de similares características y que cumpla con todas las habilitaciones y certificaciones legales para dicho servicio.

El transporte de canastas de alimentos tendrá lugar el día 8-9 y 10 de Julio del año 2020, realizándose desde las instalaciones de La Corporación, esto es, calle Sargento Aldea N° 898, de la comuna de Lampa, hacia los domicilios de los estudiantes de los establecimientos educacionales de la comuna de Lampa. Comunicándosele oportunamente a la Transportista el

destino. Debiendo tomar ésta última, todas las medidas de higiene y seguridad con el objeto de prevenir el contagio del virus Covid -19 a los educandos o a sus apoderados.

El servicio contratado tendrá lugar entre las 08:30 y las 17:30 horas, para lo cual La Transportista deberá estar disponible.

TERCERO: PAGO DE LOS SERVICIOS.

Por los servicios prestados de transporte de canastas de alimentos señalado en la cláusula Segundo de este contrato, realizado con el vehículo tipo Mini Bus, "La Corporación" pagará a "La Transportista" la suma de \$ 70.000.- (setenta mil pesos) diarios. Con cargo al Ítem de Ley Sep de Educación.

El pago de los servicios, se efectuará dentro de los cinco días siguientes a la entrega del "Informe de actividades realizadas" por parte de "La Transportista" y debidamente aprobado por la Dirección de Educación de "La Corporación", junto a la respectiva entrega de boleta de honorarios a la Dirección de Finanzas, a nombre de La Corporación Municipal de Desarrollo Social de Lampa.

CUARTO: VIGENCIA DEL CONTRATO.

El presente contrato rige desde la fecha de la suscripción, esto es, desde el 7 de Julio de 2020 hasta el 10 de Julio de 2020. No generándose obligación posterior alguna para las partes, de ninguna índole, salvo las de cumplir este contrato y las responsabilidades legales que puedan derivar por su incumplimiento, no obstante, lo dispuesto en la Cláusula Tercero de este contrato.

QUINTO: RESPONSABILIDAD

Las partes dejan expresa constancia de que para el cumplimiento de las obligaciones y ejecución de los servicios que por el contrato asume "La Transportista", es este último, quien será responsable de toda obligación de carácter laboral, previsional, contractual y extracontractual, relativa al personal que requiera contratar bajo cualquier régimen jurídico, sea laboral o civil, para la ejecución de los servicios contratados por La Corporación. Las Partes reconocen y declaran, que no existe vinculación jurídica alguna, ni laboral, ni civil, entre el personal dependiente de la Corporación y el personal dependiente de "La Transportista". Asimismo, es este último quien asumirá toda responsabilidad legal por la conducción del vehículo que para los efectos de este contrato pone a disposición de "La Corporación". Debiendo mantener la documentación del vehículo al día y asumiendo todos los gastos de mantención, combustible, lubricantes etc., que pudiese requerir el vehículo.

SEXTO: DESCUENTOS

Por los servicios no prestados de transportes de la cláusula Segundo de este contrato, "La Corporación" descontará del pago a "La Transportista" la suma de \$ 70.000.- (setenta mil pesos) por cada día sin prestar el servicio.

SEPTIMO: DECLARACIÓN DE NO ESTAR INAHABILITADO

En circunstancias de que el transporte de canasta de alimentos puede contemplar el contacto con niños, La Transportista ELENA SUSANA MIRANDA HERRERA, declara **NO** estar inhabilitada para trabajar con menores de edad.

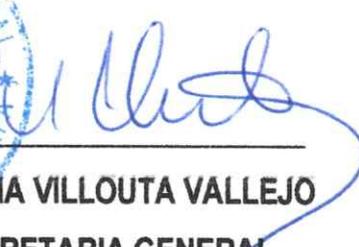
OCTAVO: REPRESENTACIÓN

La personería de doña **PAULINA VILLOUTA VALLEJO**, para representar a la **CORPORACION MUNICIPAL DE DESARROLLO SOCIAL DE LAMPA**, consta en Acta de sesión de Directorio de la Corporación Municipal de Lampa, reducida a Escritura Pública con fecha 04 de octubre de 2019, Repertorio N° 943 del año 2019, ante la Notario Público de la Comuna de Lampa, doña Gilda Elizabeth Miranda Córdova.

NOVENO: EJEMPLARES.

El presente contrato se suscribe en tres ejemplares del mismo tenor y fecha, quedando dos en poder de la Corporación Municipal y uno en poder de "La Transportista".

Leído, se ratifica y firman:

PAULINA VILLOUTA VALLEJO
SECRETARIA GENERAL

CORPORACIÓN MUNICIPAL DE DESARROLLO SOCIAL DE LAMPA



ELENA SUSANA MIRANDA HERRERA
TRANSPORTISTA

CORPORACION MUNICIPAL DE DESARROLLO SOCIAL DE LAMPA

Y

MARÍA LILIAN VIVIAR SMITH

CONTRATO DE TRANSPORTE DE CANASTAS DE ALIMENTOS

En Lampa, a 07 de julio de 2020, entre la **CORPORACION MUNICIPAL DE DESARROLLO SOCIAL DE LAMPA**, en adelante también "La Corporación", Rut 70.954.200-1, representada legalmente por su Secretaria General, **PAULINA VILLOUTA VALLEJO**, C.I. N° 7.237.905-5, de profesión educadora de párvulos, ambas con domicilio para estos efectos en calle Sargento Aldea N° 898, de la comuna de Lampa, Santiago, de ahora en adelante denominada indistintamente "La Corporación", por una parte; y por la otra, **MARÍA LILIAN VIVAR SMITH**, C.I. N° 8.004.211-6, empresaria de trasportes, domiciliada en Las Petunias Oriente N° 2710, LARAPINTA comuna de Lampa, Santiago, en adelante "La Transportista", han convenido lo siguiente:

PRIMERO: OBJETO GENERAL DEL CONTRATO

"La Corporación" contrata a "La Transportista", para que preste servicios de transporte de canastas de alimentos a los domicilios de los estudiantes de los establecimientos educacionales de la comuna de Lampa, con el objeto de prevenir el contagio del virus Covid -19 de los educandos.

SEGUNDO: ESPECIFICACIONES, FECHA DE INICIO Y DESARROLLO DEL SERVICIO DE CONTRATADO

El transporte de canastas de alimentos, se realizará mediante vehículo tipo mini bus, con certificación legal y conductor debidamente y legalmente habilitado, ambos proporcionados por "La Transportista" y sin que importe responsabilidad alguna para La Corporación. El servicio de transporte se realizará con el vehículo tipo minibús, marca NISSAN NV350, Placa Patente HSXX-86, o en el que "La Transportista" emplee para su reemplazo, de similares características y que cumpla con todas las habilitaciones y certificaciones legales para dicho servicio.

El transporte de canastas de alimentos tendrá lugar el día 8 9 Y 10, de Julio del año 2020, realizándose desde las instalaciones de La Corporación, esto es, calle Sargento Aldea N° 898, de la comuna de Lampa, hacia los domicilios de los estudiantes de los establecimientos educacionales de la comuna de Lampa. Comunicándosele oportunamente a la Transportista el destino. Debiendo tomar ésta última, todas las medidas de higiene y seguridad con el objeto de prevenir el contagio del virus Covid -19 a los educandos o a sus apoderados.

El servicio contratado tendrá lugar entre las 08:30 y las 17:30 horas, para lo cual La Transportista deberá estar disponible.

TERCERO: PAGO DE LOS SERVICIOS.

Por los servicios prestados de transporte de canastas de alimentos señalado en la cláusula Segundo de este contrato, realizado con el vehículo tipo Mini Bus, "La Corporación" pagará a "La Transportista" la suma de \$ 70.000.- (setenta mil pesos) diarios. Con cargo al Ítem de Ley Sep de Educación.

El pago de los servicios, se efectuará dentro de los cinco días siguientes a la entrega del "Informe de actividades realizadas" por parte de "La Transportista" y debidamente aprobado por la Dirección de Educación de "La Corporación", junto a la respectiva entrega de boleta de honorarios a la Dirección de Finanzas, a nombre de La Corporación Municipal de Desarrollo Social de Lampa.

CUARTO: VIGENCIA DEL CONTRATO.

El presente contrato rige desde la fecha de la suscripción, esto es, desde el 07 de Julio de 2020 hasta el 10 de Julio de 2020. No generándose obligación posterior alguna para las partes, de ninguna índole, salvo las de cumplir este contrato y las responsabilidades legales que puedan derivar por su incumplimiento, no obstante, lo dispuesto en la Cláusula Tercero de este contrato.

QUINTO: RESPONSABILIDAD

Las partes dejan expresa constancia de que para el cumplimiento de las obligaciones y ejecución de los servicios que por el contrato asume "La Transportista", es este último, quien será responsable de toda obligación de carácter laboral, previsional, contractual y extracontractual, relativa al personal que requiera contratar bajo cualquier régimen jurídico, sea laboral o civil, para la ejecución de los servicios contratados por La Corporación. Las Partes reconocen y declaran, que no existe vinculación jurídica alguna, ni laboral, ni civil, entre el personal dependiente de la Corporación y el personal dependiente de "La Transportista". Asimismo, es este último quien asumirá toda responsabilidad legal por la conducción del vehículo que para los efectos de este contrato pone a disposición de "La Corporación". Debiendo mantener la documentación del vehículo al día y asumiendo todos los gastos de mantención, combustible, lubricantes etc., que pudiese requerir el vehículo.

SEXTO: DESCUENTOS

Por los servicios no prestados de transportes de la cláusula Segundo de este contrato, "La Corporación" descontará del pago a "La Transportista" la suma de \$ 70.000.- (setenta mil pesos) por cada día sin prestar el servicio.

SEPTIMO: DECLARACIÓN DE NO ESTAR INAHABILITADO

En circunstancias de que el transporte de canasta de alimentos puede contemplar el contacto con niños, La Transportista MARÍA LILIAN VIVAR SMITH, declara **NO** estar inhabilitada para trabajar con menores de edad.

OCTAVO: REPRESENTACIÓN

La personería de doña **PAULINA VILLOUTA VALLEJO**, para representar a la **CORPORACION MUNICIPAL DE DESARROLLO SOCIAL DE LAMPA**, consta en Acta de sesión de Directorio de la Corporación Municipal de Lampa, reducida a Escritura Pública con fecha 04 de octubre de 2019, Repertorio N° 943 del año 2019, ante la Notario Público de la Comuna de Lampa, doña Gilda Elizabeth Miranda Córdova.

NOVENO: EJEMPLARES.

El presente contrato se suscribe en tres ejemplares del mismo tenor y fecha, quedando dos en poder de la Corporación Municipal de Desarrollo Social de Lampa y uno en poder de "La Transportista".

Leído, se ratifica y firman:



SECRETARÍA
GENERAL
PAULINA VILLOUTA VALLEJO
SECRETARÍA GENERAL

CORPORACIÓN MUNICIPAL DE DESARROLLO SOCIAL DE LAMPA



MARÍA LILIAN VIVAR SMITH
TRANSPORTISTA

CORPORACION MUNICIPAL DE DESARROLLO SOCIAL DE LAMPA

Y

PATRICIA DEL CARMEN ORELLANA MORENO

CONTRATO DE TRANSPORTE DE CANASTAS DE ALIMENTOS

En Lampa, a 07 de julio de 2020, entre la **CORPORACION MUNICIPAL DE DESARROLLO SOCIAL DE LAMPA**, en adelante también "La Corporación", Rut 70.954.200-1, representada legalmente por su Secretaria General, **PAULINA VILLOUTA VALLEJO**, C.I. N° 7.237.905-5, de profesión educadora de párvulos, ambas con domicilio para estos efectos en calle Sargento Aldea N° 898, de la comuna de Lampa, Santiago, de ahora en adelante denominada indistintamente "La Corporación", por una parte; y por la otra, **PATRICIA DEL CARMEN ORELLANA MORENO**, C.I. N°11.122.052-2, empresaria de trasportes, domiciliada en Santa Carolina parcela N°12 lote 1c, Batuco, Comuna de Lampa. Santiago, en adelante "La Transportista", han convenido lo siguiente:

PRIMERO: OBJETO GENERAL DEL CONTRATO

"La Corporación" contrata a "La Transportista", para que preste servicios de transporte de canastas de alimentos a los domicilios de los estudiantes de los establecimientos educacionales de la comuna de Lampa, con el objeto de prevenir el contagio del virus Covid -19 de los educandos.

SEGUNDO: ESPECIFICACIONES, FECHA DE INICIO Y DESARROLLO DEL SERVICIO DE CONTRATADO

El transporte de canastas de alimentos, se realizará mediante vehículo tipo mini bus, con certificación legal y conductor debidamente y legalmente habilitado, ambos proporcionados por "La Transportista" y sin que importe responsabilidad alguna para La Corporación. El servicio de transporte se realizará con el vehículo tipo minibús, marca Hyundai H100, Placa Patente VA-9306, o en el que "La Transportista" emplee para su reemplazo, de similares características y que cumpla con todas las habilitaciones y certificaciones legales para dicho servicio.

El transporte de canastas de alimentos tendrá lugar el día 8 - 9 Y 10, de Julio del año 2020, realizándose desde las instalaciones de La Corporación, esto es, calle Sargento Aldea N° 898, de la comuna de Lampa, hacia los domicilios de los estudiantes de los establecimientos educacionales de la comuna de Lampa. Comunicándosele oportunamente a la Transportista el destino. Debiendo tomar ésta última, todas las medidas de higiene y seguridad con el objeto de prevenir el contagio del virus Covid -19 a los educandos o a sus apoderados.

El servicio contratado tendrá lugar entre las 08:30 y las 17:30 horas, para lo cual La Transportista deberá estar disponible.

TERCERO: PAGO DE LOS SERVICIOS.

Por los servicios prestados de transporte de canastas de alimentos señalado en la cláusula Segundo de este contrato, realizado con el vehículo tipo Mini Bus, "La Corporación" pagará a "La Transportista" la suma de \$ 70.000.- (setenta mil pesos) diarios. Con cargo al Ítem de Ley Sep de Educación.

El pago de los servicios, se efectuará dentro de los cinco días siguientes a la entrega del "Informe de actividades realizadas" por parte de "La Transportista" y debidamente aprobado por la Dirección de Educación de "La Corporación", junto a la respectiva entrega de boleta de honorarios a la Dirección de Finanzas, a nombre de La Corporación Municipal de Desarrollo Social de Lampa.

CUARTO: VIGENCIA DEL CONTRATO.

El presente contrato rige desde la fecha de la suscripción, esto es, desde el 07 de Julio de 2020 hasta el 10 de Julio de 2020. No generándose obligación posterior alguna para las partes, de ninguna índole, salvo las de cumplir este contrato y las responsabilidades legales que puedan derivar por su incumplimiento, no obstante, lo dispuesto en la Cláusula Tercero de este contrato.

QUINTO: RESPONSABILIDAD

Las partes dejan expresa constancia de que para el cumplimiento de las obligaciones y ejecución de los servicios que por el contrato asume "La Transportista", es este último, quien será responsable de toda obligación de carácter laboral, previsional, contractual y extracontractual, relativa al personal que requiera contratar bajo cualquier régimen jurídico, sea laboral o civil, para la ejecución de los servicios contratados por La Corporación. Las Partes reconocen y declaran, que no existe vinculación jurídica alguna, ni laboral, ni civil, entre el personal dependiente de la Corporación y el personal dependiente de "La Transportista". Asimismo, es este último quien asumirá toda responsabilidad legal por la conducción del vehículo que para los efectos de este contrato pone a disposición de "La Corporación". Debiendo mantener la documentación del vehículo al día y asumiendo todos los gastos de mantención, combustible, lubricantes etc., que pudiese requerir el vehículo.

SEXTO: DESCUENTOS

Por los servicios no prestados de transportes de la cláusula Segundo de este contrato, "La Corporación" descontará del pago a "La Transportista" la suma de \$ 70.000.- (setenta mil pesos) por cada día sin prestar el servicio.

SEPTIMO: DECLARACIÓN DE NO ESTAR INAHABILITADO

En circunstancias de que el transporte de canasta de alimentos puede contemplar el contacto con niños, La Transportista PATRICIA DEL CARMEN ORELLANA MORENO, declara **NO** estar inhabilitada para trabajar con menores de edad.

OCTAVO: REPRESENTACIÓN

La personería de doña **PAULINA VILLOUTA VALLEJO**, para representar a la **CORPORACION MUNICIPAL DE DESARROLLO SOCIAL DE LAMPA**, consta en Acta de sesión de Directorio de la Corporación Municipal de Lampa, reducida a Escritura Pública con fecha 04 de octubre de 2019, Repertorio N° 943 del año 2019, ante la Notario Público de la Comuna de Lampa, doña Gilda Elizabeth Miranda Córdova.

NOVENO: EJEMPLARES.

El presente contrato se suscribe en tres ejemplares del mismo tenor y fecha, quedando dos en poder de la Corporación Municipal de Desarrollo Social de Lampa y uno en poder de "La Transportista".

Leído, se ratifica y firman:



**SECRETARIO
GENERAL**
PAULINA VILLOUTA VALLEJO
SECRETARIA GENERAL

CORPORACIÓN MUNICIPAL DE DESARROLLO SOCIAL DE LAMPA



**PATRICIA DEL CARMEN ORELLANA MORENO
TRANSPORTISTA**

CORPORACION MUNICIPAL DE DESARROLLO SOCIAL DE LAMPA

Y

VALESKA RIQUELME SILVA

CONTRATO DE TRANSPORTE DE CANASTAS DE ALIMENTOS

En Lampa, a 02 de julio de 2020, entre la **CORPORACION MUNICIPAL DE DESARROLLO SOCIAL DE LAMPA**, en adelante también "La Corporación", Rut 70.954.200-1, representada legalmente por su Secretaria General, **PAULINA VILLOUTA VALLEJO**, C.I. N° 7.237.905-5, de profesión educadora de párvulos, ambas con domicilio para estos efectos en calle Sargento Aldea N° 898, de la comuna de Lampa, Santiago, de ahora en adelante denominada indistintamente "La Corporación", por una parte; y por la otra, **VALESKA RIQUELME SILVA**, C.I. 17.338.553-6, empresaria de trasportes, domiciliada en calle Valparaíso N° 150, comuna de Lampa, Santiago, en adelante "La Transportista", han convenido lo siguiente:

PRIMERO: OBJETO GENERAL DEL CONTRATO

"La Corporación" contrata a "La Transportista", para que preste servicios de transporte de canastas de alimentos a los domicilios de los estudiantes de los establecimientos educacionales de la comuna de Lampa, con el objeto de prevenir el contagio del virus Covid -19 de los educandos.

SEGUNDO: ESPECIFICACIONES, FECHA DE INICIO Y DESARROLLO DEL SERVICIO DE CONTRATADO

El transporte de canastas de alimentos, se realizará mediante vehículos tipo mini bus, con certificación legal y conductor debidamente y legalmente habilitado, ambos proporcionados por "La Transportista" y sin que importe responsabilidad alguna para La Corporación. El servicio de transporte se realizará con veintidós (22) vehículos tipo minibús y que cumplan con todas las habilitaciones y certificaciones legales para dicho servicio. Obligándose la transportista a disponer de los 22 vehículos minibuses necesarios para el cumplimiento del servicio de transporte de canastas, los cuales pertenecen a los asociados del Gremio de Transportes de Escolares de la Comuna de Lampa. Declarando La Transportista, tener el poder suficiente por escrito y debidamente firmado para representar a sus pares transportistas asociados, el que exhibe y se tiene como incorporado a este contrato.

El transporte de canastas de alimentos tendrá lugar los días miércoles 08 de julio, jueves 09 de julio y viernes 10 de julio del año 2020. Realizándose desde las instalaciones de La Corporación o de donde ésta última estipule en la comuna de Lampa, hacia los domicilios de los estudiantes de los establecimientos educacionales de la comuna de Lampa. Comunicándosele oportunamente a la Transportista el destino. Debiendo tomar ésta última, todas las medidas de higiene y seguridad con el objeto de prevenir el contagio del virus Covid -19 a los educandos o a sus apoderados.

El servicio contratado tendrá lugar entre las 08:30 y las 17:30 horas, para lo cual La Transportista deberá estar disponible con los veintidós vehículos.

TERCERO: PAGO DE LOS SERVICIOS.

Por los servicios prestados de transporte de canastas de alimentos, señalado en la cláusula Segundo de este contrato, realizado con los 22 vehículos tipo Mini Bus, "La Corporación" pagará a "La Transportista" la suma de \$ 70.000.- (setenta mil pesos) diarios, por cada vehículo utilizado. Resultando un pago único y total de \$4.620.000.- (cuatro millones seiscientos veinte mil pesos líquidos). Con cargo a Ley SEP.

El pago de los servicios, se efectuará dentro de los cinco días siguientes a la entrega del "Informe de actividades realizadas" por parte de "La Transportista" y debidamente aprobado por la Dirección de Educación de "La Corporación", junto a la respectiva entrega de boleta de honorarios a la Dirección de Finanzas, a nombre de La Corporación Municipal de Desarrollo Social de Lampa.

CUARTO: RESPONSABILIDAD

Las partes dejan expresa constancia de que para el cumplimiento de las obligaciones y ejecución de los servicios que por el contrato asume "La Transportista", es este último, quien será responsable de toda obligación de carácter laboral, previsional, contractual y extracontractual, relativa al personal que requiera contratar bajo cualquier régimen jurídico, sea laboral o civil, para la ejecución de los servicios contratados por La Corporación. Las Partes reconocen y declaran, que no existe vinculación jurídica alguna, ni laboral, ni civil, entre el personal dependiente de la Corporación y el personal dependiente de "La Transportista". Asimismo, es este último quien asumirá toda responsabilidad legal por la conducción de cada vehículo que para los efectos de este contrato pone a disposición de "La Corporación". Debiendo mantener la documentación del vehículo al día y asumiendo todos los gastos de mantenimiento, combustible, lubricantes etc., que pudiese requerir el vehículo.

QUINTO: DESCUENTOS

Por los servicios no prestados de transportes de la cláusula Segundo de este contrato, "La Corporación" descontará del pago a "La Transportista" la suma de \$70.000 (pesos) por cada vehículo sin prestar el servicio en la forma pactada.

SEXTO DECLARACIÓN DE NO ESTAR INAHABILITADOS

En circunstancias de que el transporte de canasta de alimentos puede contemplar el contacto con niños, La Transportista **VALESKA RIQUELME SILVA**, declara no estar inhabilitada para trabajar con menores de edad. Declarando, además, que todos los conductores de vehículo que transportarán las canastas se encuentran habilitados para trabajar con menores de edad.

SEPTIMO: REPRESENTACIÓN

La personería de doña **PAULINA VILLOUTA VALLEJO**, para representar a la **CORPORACION MUNICIPAL DE DESARROLLO SOCIAL DE LAMPA**, consta en Acta de sesión de Directorio de la Corporación Municipal de Lampa, reducida a Escritura Pública con fecha 04 de octubre de 2019, Repertorio N° 943 del año 2019, ante la Notario Público de la Comuna de Lampa, doña Gilda Elizabeth Miranda Córdova.

OCTAVO: EJEMPLARES.

El presente contrato se suscribe en tres ejemplares del mismo tenor y fecha, quedando dos en poder de la Corporación Municipal y uno en poder de "La Transportista".

Leído, se ratifica y firman:



PAULINA VILLOUTA VALLEJO
SECRETARIA GENERAL
CORPORACIÓN MUNICIPAL DE DESARROLLO SOCIAL DE LAMPA


VALESKA RIQUELME SILVA
TRANSPORTISTA

CORPORACION MUNICIPAL DE DESARROLLO SOCIAL DE LAMPA

Y

VALESKA RIQUELME SILVA

CONTRATO DE TRANSPORTE DE CANASTAS DE ALIMENTOS

En Lampa, a 02 de julio de 2020, entre la **CORPORACION MUNICIPAL DE DESARROLLO SOCIAL DE LAMPA**, en adelante también "La Corporación", Rut 70.954.200-1, representada legalmente por su Secretaria General, **PAULINA VILLOUTA VALLEJO**, C.I. N° 7.237.905-5, de profesión educadora de párvulos, ambas con domicilio para estos efectos en calle Sargento Aldea N° 898, de la comuna de Lampa, Santiago, de ahora en adelante denominada indistintamente "La Corporación", por una parte; y por la otra, **VALESKA RIQUELME SILVA**, C.I. 17.338.553-6, empresaria de trasportes, domiciliada en calle Valparaíso N° 150, comuna de Lampa, Santiago, en adelante "La Transportista", han convenido lo siguiente:

PRIMERO: OBJETO GENERAL DEL CONTRATO

"La Corporación" contrata a "La Transportista", para que preste servicios de transporte de canastas de alimentos a los domicilios de los estudiantes de los Jardines Infantiles de la comuna de Lampa, con el objeto de prevenir el contagio del virus Covid -19 de los educandos.

SEGUNDO: ESPECIFICACIONES, FECHA DE INICIO Y DESARROLLO DEL SERVICIO DE CONTRATADO

El transporte de canastas de alimentos, se realizará mediante vehículos tipo mini bus, con certificación legal y conductor debidamente y legalmente habilitado, ambos proporcionados por "La Transportista" y sin que importe responsabilidad alguna para La Corporación. El servicio de transporte se realizará con once vehículos tipo minibús y que cumplan con todas las habilitaciones y certificaciones legales para dicho servicio. Obligándose la transportista a disponer de los vehículos minibuses necesarios para el cumplimiento del servicio de transporte de canastas, los cuales pertenecen a los asociados del Gremio de Transportes de Escolares de la Comuna de Lampa. Declarando La Transportista, tener el poder suficiente por escrito y debidamente firmado para representar a sus pares transportistas asociados, el que exhibe y se tiene como incorporado a este contrato.

El transporte de canastas de alimentos tendrá lugar el día jueves 02 de julio de 2020, para lo cual la transportista deberá disponer de once (11) minibuses. Realizándose desde las instalaciones de La Corporación o de donde ésta última estipule en la comuna de Lampa, hacia los domicilios de los estudiantes de los jardines infantiles de la comuna de Lampa. Comunicándosele oportunamente a la Transportista el destino. Debiendo tomar ésta última, todas las medidas de higiene y seguridad con el objeto de prevenir el contagio del virus Covid -19 a los educandos o a sus apoderados.

El servicio contratado tendrá lugar entre las 08:30 y las 17:30 horas, para lo cual La Transportista deberá estar disponible.

TERCERO: PAGO DE LOS SERVICIOS.

Por los servicios prestados de transporte de canastas de alimentos, señalado en la cláusula Segundo de este contrato, realizado con los once vehículos tipo Mini Bus, "La Corporación" pagará a "La Transportista" la suma de \$ 70.000.- (setenta mil pesos) diarios, por cada vehículo utilizado. Resultando un pago único y total de \$770.000.- (setecientos setenta mil pesos líquidos). Con cargo a JUNJI.

El pago de los servicios, se efectuará dentro de los cinco días siguientes a la entrega del "Informe de actividades realizadas" por parte de "La Transportista" y debidamente aprobado por la Dirección de Educación de "La Corporación", junto a la respectiva entrega de boleta de honorarios a la Dirección de Finanzas, a nombre de La Corporación Municipal de Desarrollo Social de Lampa.

CUARTO: RESPONSABILIDAD

Las partes dejan expresa constancia de que para el cumplimiento de las obligaciones y ejecución de los servicios que por el contrato asume "La Transportista", es este último, quien será responsable de toda obligación de carácter laboral, previsional, contractual y extracontractual, relativa al personal que requiera contratar bajo cualquier régimen jurídico, sea laboral o civil, para la ejecución de los servicios contratados por La Corporación. Las Partes reconocen y declaran, que no existe vinculación jurídica alguna, ni laboral, ni civil, entre el personal dependiente de la Corporación y el personal dependiente de "La Transportista". Asimismo, es este último quien asumirá toda responsabilidad legal por la conducción de cada vehículo que para los efectos de este contrato pone a disposición de "La Corporación". Debiendo mantener la documentación del vehículo al día y asumiendo todos los gastos de mantención, combustible, lubricantes etc., que pudiese requerir el vehículo.

QUINTO: DESCUENTOS

Por los servicios no prestados de transportes de la cláusula Segundo de este contrato, "La Corporación" descontará del pago a "La Transportista" la suma de \$70.000 (pesos) por cada vehículo sin prestar el servicio en la forma pactada.

SEXTO DECLARACIÓN DE NO ESTAR INHABILITADOS

En circunstancias de que el transporte de canasta de alimentos puede contemplar el contacto con niños, La Transportista **VALESKA RIQUELME SILVA**, declara no estar inhabilitada para trabajar con menores de edad. Declarando, además, que todos los conductores de vehículo que transportarán las canastas se encuentran habilitados para trabajar con menores de edad.

SEPTIMO: REPRESENTACIÓN

La personería de doña **PAULINA VILLOUTA VALLEJO**, para representar a la **CORPORACION MUNICIPAL DE DESARROLLO SOCIAL DE LAMPA**, consta en Acta de sesión de Directorio de la Corporación Municipal de Lampa, reducida a Escritura Pública con fecha 04 de octubre de 2019, Repertorio N° 943 del año 2019, ante la Notario Público de la Comuna de Lampa, doña Gilda Elizabeth Miranda Córdova.

OCTAVO: EJEMPLARES.

El presente contrato se suscribe en tres ejemplares del mismo tenor y fecha, quedando dos en poder de la Corporación Municipal y uno en poder de "La Transportista".

Leído, se ratifica y firman:


PAULINA VILLOUTA VALLEJO
SECRETARIA GENERAL

CORPORACIÓN MUNICIPAL DE DESARROLLO SOCIAL DE LAMPA



VALESKA RIQUELME SILVA

TRANSPORTISTA